CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, SIRVASE PROVEER SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES.

CARTAGO VALLE SEPTIEMBRE 16 DE 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO.
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: ANDRES AICARDO AGUDELO SUESCUN
Demandado: HEREDEROS DE JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00103-00
Auto: 1357

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la SOLICITUD DE MEDIDAS CUATELARES deprecadas al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA,** formulada a través de apoderado judicial, por **ANDRES AICARDO AGUDELO SUESCUN C.C No.16.233.416,** en contra de **MARTHA LUCIA GONZALEZ BERNAL C.C No. 31.260.445, JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ,LINA MARIA ESCOBAR MENDOZA, FRANCISCO JAVIER ESCOBAR MENDOZA,CAROLINA ESCOBAR ALARCON Y CARLOS ARTURO ESCOBAR MENDOZA EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL INTERFECTO JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY C.C 6.237.729 Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS,**-previas las siguientes:

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL INTERFECTO (Q.E.P.D) JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY C.C 6.237.729, respecto del inmueble rural ubicado en la Victoria Valle denominado LAS ACACIAS distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **375-13708** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad.

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, comunicándole la medida, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda la registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-13708**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO:- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA EL INTERFECTO (Q.E.P.D) JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY C.C 6.237.729, respecto del inmueble rural ubicado en la Victoria Valle, denominado EL PAILON distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **375-45923** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cartago Valle, denunciado como de su propiedad.

Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de CARTAGO VALLE, comunicándole la medida, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda la registre en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-45923**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 20 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ovc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625d10556da5c417a86bdd0402339df0142b4772c668c055de6352c8b37fd4f7**
Documento generado en 19/09/2022 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica